ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

1. FECHA DE ESTUDIOS PREVIOS: 27/07/2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Terminales de Transporte de Medellín S.A. es una Sociedad de Economía Mixta con capital estatal superior al 90%, del orden municipal, constituida mediante escritura pública No. 1693 del 13 de julio de 1977 otorgada por la Notaría Décima de Medellín registrada ante la Cámara de Comercio de Medellín. La empresa tiene dentro de su objeto social proporcionar soluciones de movilidad que contribuyan al desarrollo del transporte en los espacios públicos y servicios relacionados al mismo mediante la construcción, organización, administración, explotación, operación de terminales de transporte terrestre automotor y demás modalidades de transporte público, zonas de estacionamiento regulado, parqueaderos y estacionamientos de comercio destinados al parqueo, custodia, conservación y vigilancia de vehículos.

El artículo 97 de la Ley 489 de 1998 define a las sociedades de economía mixta, como organismos autorizados por la ley, constituidos como sociedades comerciales, con aportes de capital público y privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley.

Terminales de Transporte de Medellín S.A. de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, tiene el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado y está sujeta, entre otras, al régimen jurídico privado o comercial y al régimen comprendido en el numeral 4 del artículo 94 de la Ley 489 de 1998 el cual determina que los actos, contratos, servidores y las relaciones que estas tengan con terceros se sujetarán a las disposiciones del derecho privado, en especial las propias de las empresas y sociedades previstas en el Código de Comercio y la legislación complementaria.

Por tratarse de una Sociedad de Economía Mixta con capital estatal superior al 90%, del orden municipal y que presta un servicio público en materia de operación y en general de la actividad transportadora, se encuentra circunscrita bajo el marco, de los mercados regulados por el Ministerio de Transporte según el Decreto 2762 del 20 de diciembre de 2001 y Decretos que lo modifiquen o complementen, por lo que está contemplada dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 14 de la ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 93 de la ley 1474 de 2011 en materia contractual; siendo aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial, además del manual de contratación vigente previamente aprobado por la Junta Directiva.

La Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimento de los fines del Estado.

De conformidad con su actividad comercial, Terminales de Transporte de Medellín puede celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de la Sociedad.

Con base en lo expuesto, Terminales de Transporte de Medellín no sólo opera las terminales de transporte como se estipula en su objeto social, sino que también ha ampliado su actividad al desarrollo de las demás actividades relacionadas y conexas a su objeto social, celebrando negocios privados relacionados con el arriendo de locales comerciales, operación de parqueaderos, manejo de servicios como baños públicos, entre otros; así como negocios públicos, suscribiendo convenios y contratos interadministrativos con diferentes entidades públicas, principalmente contratos de mandato sin representación, entre los que se destacan los siguientes proyectos de ciudad: operación de las zonas de estacionamiento regulado (ZER-AVI), Escaleras Eléctricas de la Comuna 13, administración del Parque Vial del Río Etapa 1.1.A, 1.1 B, operación integral del sistema de bicicletas públicas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (ENCICLA), administración del Cable teleférico San Sebastián de Palmitas, Administración del Parqueadero de Plaza Mayor.

Terminales de transporte de Medellín S.A, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la adecuada prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros y servicios complementarios, dispone de una infraestructura física conformada por las sedes Terminal del Norte y Terminal del Sur, las cuales operan de manera continua las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. En consecuencia, se ha producido un aumento exponencial en el espacio comercial y de transporte automotor, lo cual ha generado mayores necesidades de renovar las superficies para espacios productivos, sistemas de transporte, equipamientos, vías y espacio público; para lo cual, se requiere de la aplicación de proyectos estratégicos que permitan la circulación e integración de la ciudadanía bajo el concepto de terminales de transporte sostenibles, creando un mayor ordenamiento del tránsito, mejorando las condiciones de seguridad mediante una adecuada señalización horizontal y vertical necesaria, tanto reglamentaria, informativa, como preventiva, en aras de garantizar a todos los usuarios de la malla vial el suministro de información de manera clara y oportuna, que permita la circulación de vehículos y el tránsito de peatones de manera ágil y segura al interior de las terminales, así como en las zonas externas que hacen parte de las Terminales.

Dicha infraestructura comprende no solo las edificaciones y sus diferentes áreas funcionales, sino también las vías peatonales y vehiculares, zonas de circulación, acceso y maniobra, las cuales soportan un tránsito permanente e intensivo de usuarios, vehículos particulares, taxis, buses urbanos e intermunicipales, vehículos de carga y de servicio, condición que genera un desgaste continuo en la señalización vial vertical y horizontal, así como en los componentes que garantizan su adecuada visibilidad.

En razón de la naturaleza de su operación ininterrumpida y del uso frecuente y pesado al que se encuentra sometida esta infraestructura, resulta indispensable realizar verificaciones periódicas sobre su estado de conservación, así como ejecutar oportunamente las intervenciones preventivas, correctivas y de mantenimiento que permitan preservar sus condiciones de seguridad, funcionalidad y accesibilidad.

Lo anterior contribuye a garantizar la continuidad en la prestación del servicio, minimizar el riesgo de fallas que puedan afectar la operación de las terminales, proteger la integridad de los usuarios, colaboradores y demás actores que hacen uso de las instalaciones, así como prolongar la vida útil de los bienes que conforman la infraestructura vial de la entidad y optimizar la inversión realizada en su conservación.

Al respecto, cabe especificar, que la señalización vial implementada para las sedes Terminal del Norte y Terminal del Sur, busca intervenir sus vías peatonales y vehiculares, con señalización horizontal y vertical (preventiva, reglamentaria e informativa) tomando como guía el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024, adoptado mediante la Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 (expedida por el Ministerio de Transporte). Esta normativa actualiza y sustituye al anterior manual del año 2015 (Resolución 1885) para incorporar nuevas tecnologías, micromovilidad y criterios modernos de seguridad vial y recomienda la utilización de materiales de alta calidad, mayor durabilidad y mejor visibilidad, de tal manera que el sector quede intervenido de una forma integral y así obtener mejores rendimientos y beneficios.

En desarrollo de su operación, la infraestructura vial interna de las sedes Terminal del Norte y Terminal del Sur, registran un flujo permanente de vehículos y peatones, constituyéndose en un componente crítico para la prestación segura y eficiente del servicio. En condiciones normales de operación, por las redes viales de ambas terminales circulan diariamente aproximadamente mil ochocientos (1.800) vehículos en la Terminal del Norte y ochocientos (800) vehículos en la Terminal del Sur, cifras que aumentan significativamente durante temporadas vacacionales, puentes festivos y demás periodos de alta demanda, debido al incremento de las operaciones de transporte terrestre de pasajeros.

De acuerdo con la información del periódico El Tiempo correspondiente al año 2025, las terminales del norte y sur de Medellín cerraron el año con la movilización de 21.400.000 mil pasajeros y 2.700.000 vehículos, y consolidan al Distrito de Medellín como uno de los principales centros de conexión regional del país. (Informe: https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/medellin-se-afianza-como-ciudad-de-conexion-regional-mas-de-21-millones-de-viajeros-se-movilizaron-por-las-terminales-terrestres-durante-2025-3522029)

La intensidad y continuidad de este tránsito, sumadas a la interacción permanente entre vehículos de transporte intermunicipal, transporte urbano, taxis, vehículos particulares, vehículos de servicio y miles de peatones que diariamente hacen uso de las instalaciones, hacen indispensable mantener una infraestructura vial debidamente señalizada. La ausencia, deterioro o pérdida de visibilidad de la señalización horizontal y vertical y de los elementos de regulación vial incrementa el riesgo de incidentes, genera desorden en la circulación y afecta la eficiencia operativa de las terminales, comprometiendo la seguridad de los usuarios, conductores, peatones y personal que desarrolla actividades en las instalaciones.

En este contexto, resulta necesaria la implementación, reposición y mantenimiento de la señalización vial horizontal y vertical, así como de los demás elementos de regulación e información que permitan orientar adecuadamente la circulación al interior de las terminales. Entre estos se encuentran las líneas de demarcación de carriles, delimitación de celdas de parqueo, zonas de ascenso y descenso de pasajeros, áreas de abordaje, pasos peatonales tipo cebra, pictogramas viales (flechas direccionales, límites de velocidad, prohibición de parqueo, zonas de carga y descarga, entre otros), demarcaciones de resaltos, sentidos de circulación y demás dispositivos de señalización reglamentaria, preventiva e informativa requeridos para la correcta operación de la infraestructura vial.

La disponibilidad de una señalización vial visible, actualizada y en condiciones óptimas constituye una medida preventiva fundamental para la gestión de la seguridad vial al interior de las terminales, toda vez que permite:

- ✓ Prevenir la ocurrencia de incidentes y accidentes mediante la regulación del comportamiento de conductores y peatones, alertando de manera oportuna sobre condiciones especiales de circulación, giros obligatorios, límites de velocidad, resaltos, cruces peatonales, bifurcaciones y demás situaciones que requieren atención
- ✓ Organizar y regular el flujo vehicular y peatonal, optimizando la movilidad interna, reduciendo conflictos entre los diferentes actores viales y favoreciendo una circulación continua, segura y eficiente.
- ✓ Guiar y orientar a conductores, peatones y operadores del sistema de transporte mediante información clara y estandarizada que facilite el acceso, permanencia y desplazamiento dentro de las áreas operativas
- ✓ Dar cumplimiento a las disposiciones técnicas y normativas aplicables en materia de señalización vial y seguridad vial, garantizando que la infraestructura responda a los estándares exigidos para espacios de alta afluencia y operación permanente

En consecuencia, la conservación y actualización de la señalización vial, constituye una necesidad permanente e inherente a la operación de Terminales de Transporte de Medellín S.A., en tanto representa un elemento esencial para preservar la seguridad de todos los actores viales, garantizar la continuidad del servicio y mantener condiciones adecuadas de operación en una infraestructura que funciona de manera ininterrumpida las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

En desarrollo de las funciones a cargo de la Subgerencia Técnica y Operativa de la Entidad se han venido realizando periódicamente según la necesidad y según los recursos disponibles, intervenciones enfocadas en el mantenimiento, reposición, adecuación y complementación de la señalización vial horizontal y vertical de las áreas de operación. No obstante, como consecuencia de la operación continua de la infraestructura, la exposición permanente a las condiciones climáticas, el alto flujo vehicular y peatonal, así como las modificaciones en la dinámica operacional de las terminales, la señalización vial presenta un deterioro progresivo que afecta su visibilidad, funcionalidad y capacidad para orientar adecuadamente a los diferentes actores viales.

En este sentido, desde el área de Seguridad y salud en el trabajo se lidera el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la entidad (PESV) y como parte de su implementación se contrató con la empresa Ser Integral Consultoría S.A.S, la inspección de vías internas de Terminales Medellín, para verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas, a partir de lo cual se obtuvieron los informes de diagnóstico para las Terminales Norte y Sur de fecha del 02/07/2025 y 26/08/2025 respectivamente cuyas recomendaciones se encuentran pendientes de ejecución. Adicional para la vigencia 2026, la Subgerencia Técnica y Operativa realizó un diagnóstico del estado de la señalización vial y elementos complementarios existentes, y de acuerdo a

lo anterior se identificó la necesidad de ejecutar actividades de mantenimiento, reposición, implementación y actualización de la señalización horizontal y vertical en diferentes áreas de operación de las Terminales Norte y Sur. Lo anterior, debido a que parte de la señalización presenta desgaste por el uso y el tránsito permanente, resulta insuficiente para atender las condiciones actuales de operación o requiere ser actualizada para ajustarse a las disposiciones técnicas y normativas vigentes en materia de señalización y seguridad vial, conforme se evidencia en los informes técnicos que hacen parte integral del presente estudio previo

En tal sentido, la ejecución de estas intervenciones permitirá conservar las condiciones de seguridad, mejorar la regulación de la movilidad interna, optimizar la operación de las terminales y garantizar que la infraestructura vial cuente con dispositivos de señalización visibles, suficientes y acordes con las exigencias técnicas aplicables, contribuyendo a la prevención de incidentes y a la adecuada prestación del servicio.

Tal es el caso de la vía principal de acceso y las zonas destinadas al servicio de taxis, donde se requiere pintura de pictogramas, cebras de circulación peatonal, líneas de borde de anden, señalización de zona de estacionamiento especial accesible y remarcación de líneas de señalización existentes, con el fin de garantizar su visibilidad y adecuado estado de conservación.

En las áreas de patios operativos, se requiere el mantenimiento de la pintura de las líneas de demarcación correspondientes a las plataformas de llegada y salida de las terminales Norte y Sur (separación de carril, velocidad máxima, celdas de parqueo, resaltos, sentido vial entre otras, las cuales, debido a la alta circulación vehicular y peatonal que soportan diariamente presentan un notable deterioro.

Como complemento a las actividades anteriormente descritas, se contempla también la reposición e instalación de elementos de protección vial que, como resultado de su uso continuo, desgaste, deterioro o pérdida de funcionalidad, requieran ser reemplazados para garantizar su adecuado desempeño. Entre estos elementos se encuentran las barreras de protección vial, topebuses y topellantas, los cuales cumplen una función esencial en la delimitación de las áreas de circulación, estacionamiento y maniobra de los vehículos.

La instalación y reposición de estos elementos tiene como propósito mantener condiciones adecuadas de seguridad vial y operacional al interior de las Terminales Norte y Sur, contribuyendo a la protección de la infraestructura, la prevención de colisiones y maniobras inseguras, la adecuada canalización del tránsito vehicular y la mitigación de riesgos para conductores, peatones y demás usuarios que hacen uso permanente de las instalaciones.

En ese mismo sentido se cuenta con un plan de inversión para la vigencia 2026, el cual contempla dentro de sus acciones a realizar las actividades que se pretenden llevar a cabo con la ejecución de este contrato.

- Línea estratégica: 1- Servicios modernos seguros e incluyentes
- Programa: L13 Locaciones confortables e incluyentes
- Proyecto: Modernización permanente y adecuaciones a la infraestructura física, para garantizar la accesibilidad e inclusión, el cumplimiento de las normas que conciernan y proporcionar confort

En virtud de lo expuesto y con fundamento en el diagnóstico técnico realizado por la Subgerencia Técnica y Operativa, se evidencia la necesidad de contratar las actividades de mantenimiento, reposición, y actualización de la señalización vial horizontal y vertical, así como la reposición de los elementos de protección vial requeridos en las Terminales Norte y Sur. Estas intervenciones son indispensables para conservar las condiciones de seguridad, funcionalidad y operación de la infraestructura vial, garantizar una adecuada regulación y orientación del tránsito vehicular y peatonal, mitigar los riesgos asociados a la circulación permanente de usuarios y vehículos, y asegurar que la señalización cumpla con los criterios técnicos y la normatividad vigente.

De esta manera, la Entidad fortalece las condiciones de movilidad y seguridad al interior de sus instalaciones, contribuye a la prevención de incidentes viales, preserva la integridad de los usuarios, conductores, colaboradores y demás actores viales, y garantiza la continuidad de una operación eficiente en una infraestructura que presta sus servicios de manera ininterrumpida.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE LA SEÑALIZACION VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL ASI COMO APLICACIÓN DE PINTURA EN ÁREAS DE OPERACIÓN Y OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS PARA LA SEGURIDAD VIAL DE LAS SEDES NORTE Y SUR DE LA SOCIEDAD TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A. Y LOS PROYECTOS DE CIUDAD ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD.

3.1 ALCANCE (ACTIVIDADES DEL CONTRATO): El alcance del contrato comprende la ejecución integral de las actividades requeridas para el mantenimiento, reposición, y mejoramiento de la señalización vial horizontal y vertical, la aplicación de pintura en áreas operativas y la ejecución de obras civiles y elementos complementarios asociados a la seguridad vial, en las sedes Terminal del Norte y Terminal del Sur de Terminales de Transporte de Medellín S.A., así como en los proyectos de ciudad administrados por la Entidad que sean definidos durante la ejecución contractual.

Las actividades deberán desarrollarse de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por Terminales de Transporte de Medellín S.A., el Manual de Señalización Vial vigente adoptado por el Ministerio de Transporte, las normas técnicas aplicables, las recomendaciones de los fabricantes de los materiales y demás disposiciones relacionadas con seguridad vial, accesibilidad, seguridad y salud en el trabajo y ejecución de obras en espacios de circulación vehicular y peatonal.

Terminal del norte

- **Señalización vial en vía de acceso y taxis**
  Pintura de la señalización peatonal y vial, incluye líneas de borde de anden, pictogramas, señales viales sobre pavimentos, cebras peatonales, señalización de accesibilidad y señales verticales.
  Instalación de tableta podo táctil accesible.

- **Plataforma de abordaje y de llegada**
  Pintura de la señalización peatonal y vial, incluye líneas de borde de anden, líneas de celdas, pictogramas, señales viales sobre pavimentos, cebras peatonales, señalización de accesibilidad y señales verticales.
  Instalación de tableta podo táctil accesible.

- **Vías de operación**
  Pintura de la señalización vial, incluye líneas de carril, pictogramas, señales viales sobre pavimentos, cebras peatonales y señales verticales preventivas e informativas.
  Instalación de hito vial flexible tipo cono tres cintas demarcadas

- **Barreras de protección vial**
  Suministro, instalación y pintura de barreras de protección vial como topebuses, topellantas y barreras de protección vial.

Terminal del Sur.

- **Plataforma de abordaje y de llegada**
  Pintura de la señalización peatonal y vial, incluye líneas de borde de anden, líneas de celdas, pictogramas, señales viales sobre pavimentos, cebras peatonales, señalización de accesibilidad y señales verticales.

Instalación de tableta podo táctil accesible.

- **Vías de operación**
  Pintura de la señalización vial, incluye líneas de carril, pictogramas, señales viales sobre pavimentos, cebras peatonales y señales verticales preventivas e informativas.

- **Barreras de protección vial**
  Suministro, instalación y pintura de barreras de protección vial como topebuses, topellantas y barreras de protección vial.

NOTA 1: Terminales Medellín podrá requerir la ejecución de otras actividades que no se hayan incluido en el listado inicial de especificaciones y que correspondan a la misma línea según el objeto contractual, toda vez que el valor real del contrato será el que resulte al momento de su liquidación; de conformidad con las cantidades realmente ejecutadas durante la vigencia, y el oferente a quien se le adjudique el contrato deberá garantizar la ejecución de estas actividades adicionales a precios del mercado, previa cotización de las mismas y aprobación por parte de la contratante.

OBRAS, ACTIVIDADES O ÍTEMS EXTRAS Y ADICIONALES:
Se entiende por obra, actividad o ítems extra aquella que no está incluida en el presupuesto de la oferta económica aprobada por la entidad al momento de la suscripción del contrato, ni en las especificaciones, ni en el formulario de cantidades de la propuesta y no puede clasificarse, por su naturaleza, entre los previstos en dichos documentos.

Las obras y/o actividades extras se liquidarán a los precios unitarios que se convengan entre la supervisión y el contratista, aprobados mediante acta de pactación de precios no previstos, para lo cual se tendrán en cuenta los precios reales del mercado para materiales, transporte, equipos, mano de obra, diseños, trabajos etc. Si no se llegare a un acuerdo entre las partes acerca de los precios unitarios para las obras extras, la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín está facultada para contratar con un tercero la ejecución del trabajo.

Aquella obra, actividad o ítem que haya sido pactada de manera inicial al momento de suscribir el contrato, pero que deba ser ejecutada en mayor cantidad dentro de la ejecución del contrato será un trabajo adicional. La obra adicional se pagará a los correspondientes precios unitarios establecidos en el contrato.

El supervisor, podrá ordenar trabajos extras o adicionales, y el contratista estará obligado a ejecutarlos y a suministrar los materiales necesarios, siempre que los mismos hagan parte inseparable del objeto contratado o sean necesarios para ejecutarlo o para protegerlo previa solicitud de modificación y aprobación del comité de contratación.

NOTA 2: Por temas de garantías, el contratista que resulte seleccionado del presente proceso contractual deberá realizar las gestiones necesarias con los fabricantes y soportes certificados de los diferentes equipos que se encuentren con garantía vigente.

El proyecto a ejecutar comprende, el suministro de la totalidad de los materiales necesarios, la mano de obra, herramienta, equipos y dirección técnica, para llevar a cabo el desarrollo de las actividades previstas.

Por tratarse de actividades de mantenimiento y adecuación de bienes existentes, las cantidades de obra del presupuesto son estimadas por lo que estas podrán variar, para lo cual se revisara cada caso entre la supervisión y el contratista, sin que tales cambios, afecten la distribución de recursos y el precio final del contrato.

La aprobación de ítems no contemplados en el presupuesto contractual requerirá de manera previa que el supervisor del contrato realice las respectivas cotizaciones con el fin de determinar el precio de mercado

3.2 Especificaciones Detalladas del Bien o Servicio a Adquirir u Obra Pública:

Para la ejecución de las obras civiles que hacen parte del alcance del presente proceso contractual, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser acordes a las especificaciones técnicas indicadas en la Solicitud Privada de Oferta. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el supervisor.

2. El contratista antes de intervenir cualquier frente de trabajo deberá aportar con suficiente anticipación toda la información requerida referente a los programas, métodos y procedimientos que utilizará en la ejecución de los trabajos, así como también el listado del personal a vincular con la ejecución y su respectiva seguridad social y demás certificaciones que apliquen, los cuales deberán estar aprobados para dar inicio a cualquier intervención.

3. El contratista deberá mantener las áreas intervenidas en adecuadas condiciones, no podrá acopiar materiales por más de cinco (5) días, si requiere acopiar por más tiempo deberá contar con la autorización de la supervisión.

4. En caso de que alguno de los materiales empleados para la ejecución y/o instalados por el contratista, presente alguna falla o defecto de fabricación, el contratista ayudará en el trámite de validación de la garantía.

ÍTEM	DESCRIPCION	UND	CANT
	ACTIVIDADES TERMINAL NORTE		
1.1	Marcas viales con pintura plástico en frío con resistencia al deslizamiento (flechas direccionales, flechas de fin de carril, textos, pares, triángulos ceda el paso, diamantes ceda el paso, textos de zona escolar, símbolos y pictogramas, resaltos, entre otros). Incluye alúmina antideslizante	m2	220,00
1.2	Línea de 0,40 mts con material plástico en frío con resistencia al deslizamiento, resaltos y zona peatonal, cebras, líneas logarítmicas, línea de pare entre otros. Incluye alúmina antideslizante	ml	600,00
1.3	Línea de 0,12 mts con material plástico en frío con resistencia al deslizamiento para canalización continua o segmentada, berma, agujas, celdas de estacionamiento entre otras. Incluye alúmina antideslizante	ml	3.385,08
1.4	Línea de 0,12 - 0.2 mts con material acrílica base solvente para líneas sobre cordones-andenes.	ml	1.800,00
1.5	Suministro,transporte e instalación de DEFENSA VIAL según Normas INVÍAS . Incluye el suministro y el transporte del material, retiro de la existente, botada, pintura y todo lo necesario para su correcta instalacion y funcionamiento.	unidad	1,00
1.6	Suministro, transporte e instalacion de loseta guia plastica de 0.2x0.2 incluye pega y todo lo necesario para su correcta ejecución	unidad	60,00
1.7	Suministro, transporte e instalacion de hito vial flexible tipo cono tres cinta demarcadas, incluye pernos y todo lo necesario para su correcta instalación	unidad	10,00
	ACTIVIDADES TERMINAL SUR		

2.1	Marcas viales con pintura plástico en frío con resistencia al deslizamiento (flechas direccionales, flechas de fin de carril, textos, pares, triángulos ceda el paso, diamantes ceda el paso, textos de zona escolar, símbolos y pictogramas, resaltos, entre otros). Incluye alúmina antideslizante	m2	81,80
2.2	Línea de 0,40 mts con material plástico en frío con resistencia al deslizamiento, resaltos y zona peatonal, cebras, líneas logarítmicas, línea de pare entre otros. Incluye alúmina antideslizante	ml	90,60
2.3	Línea de 0,12 mts con material plástico en frío con resistencia al deslizamiento para canalización continua o segmentada, berma, agujas, celdas de estacionamiento entre otras. Incluye alúmina antideslizante	ml	314,50
2.4	Línea de 0,12 - 0.2 mts con material acrílica base solvente para líneas sobre cordones-andenes.	ml	230,70
2.5	Retiro y reinstalacion de señalizacion vertical incluye recuperacion de la señalizacion, concreto de 21 mpa y todo lo necesario para su correcta ejecucion	unidad	4,00

La aprobación por parte de la Sociedad Terminales Medellín de algún procedimiento o método utilizado por el constructor, así como la aceptación y uso por el constructor de algún procedimiento o método sugerido, no significará que Terminales Medellín asume algún riesgo o responsabilidad y el constructor no tendrá derecho a reclamo en caso de falla total o parcial o ineficiencia en alguno de los procedimientos anotados.

El contratista es el responsable de la calidad de la obra y las actividades que se ejecuten, por lo tanto, Terminales de Transporte de Medellín S.A. y la supervisión podrán rechazar obras deficientes o en malas condiciones técnicas, por deficiencias que puedan ser detectadas por la supervisión, o por inconsistencias de normatividad vigente en la materia.

El contratista es el responsable del correcto funcionamiento de los equipos a los que realice intervenciones de mantenimiento de cualquier tipo, razón por la cual previa intervención deberá verificar su funcionamiento, elaborar informes técnicos que permitan verificar su estado, culminadas las labores, los componentes que dependen del elemento intervenido (y el elemento intervenido) deberán funcionar de manera perfecta.

Las siguientes son algunas de las normas cuyo cumplimiento es exigible al CONTRATISTA en caso de que apliquen:

- Legislación ambiental municipal y/o distrital y nacional;
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional;
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal, en caso de que se requiera implementar plan de manejo de tránsito.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos;

En caso de alguna discrepancia entre estas especificaciones y las normas antes citadas, prevalecerá la recomendación de la norma.

Personal de la obra:

El contratista deberá mantener al personal mencionado como responsable de la ejecución del contrato, cuyas hojas de vida se presentarán a la supervisión, para su aprobación concomitante al inicio de los trabajos. Por tanto, el personal designado para la obra deberá tener la capacidad técnica y profesional para tomar decisiones en el desarrollo de los trabajos.

El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente práctica y los conocimientos para que sus trabajos sean aceptados por el Supervisor.

Todos los trabajadores serán empleados directamente por el contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con la entidad contratante. Por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones

sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que los trabajos ejecutados se ejecuten en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado.

Para la ejecución del contrato, la entidad exigirá el siguiente personal con la dedicación necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales:

Personal Profesional y Técnico	Cant.	Profesión	Experiencia Mínima	Dedicación
Residente de obra	1	Tecnólogo en ingeniería civil, Ingeniero Civil, Arquitecto, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e Ingeniería debidamente matriculado, para lo cual deberá anexar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso)	2 años de Ejercicio de la Profesión	100%
Tecnólogo SST o seguridad industrial (SISO)	1	Tecnólogo SST o Ingeniero Ambiental Con Especialización en SISO, debidamente matriculado, para lo cual deberá anexar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso).	1 año de Ejercicio de la Profesión	100%

NOTA 3: Teniendo en cuenta que la obra se desarrollará en dos frentes Terminal de Transporte Sur y Norte y por condiciones de obra se puedan presentar trabajos en los dos frentes simultáneamente el contratista deberá tener un personal encargado de cada frente.

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias: Es obligación del contratista tramitar los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el contratante, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, certificaciones para trabajo seguro en alturas, o cualquier intervención del espacio público, según corresponda de acuerdo con el proyecto que se ejecuta.

3.4 Lugar Ejecución del Contrato: Terminal Norte:☒ Terminal Sur: ☒ Otro: ☐ Especificar Otro: Proyectos de ciudad administrados por la entidad.

3.5 Plazo: Tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Terminales de Transporte de Medellín S.A., como sociedad de economía mixta, desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley. De conformidad con el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, tiene el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y se sujeta, entre otras, al régimen jurídico privado o comercial y al régimen comprendido en el numeral 4 del artículo 94 de la Ley 489 de 1998 el cual determina que los actos, contratos, servidores y las relaciones que estas tengan con terceros se sujetarán a las disposiciones del derecho privado, en especial las propias de las empresas y sociedades previstas en el Código de Comercio y la legislación complementaria.

Terminales de Transporte de Medellín S.A., en su calidad de empresa industrial y comercial del Estado (EICE) del orden municipal, cuenta con un régimen jurídico especial que le permite desarrollar su actividad contractual con base en normas de derecho público y privado, atendiendo la naturaleza de su objeto social y el cumplimiento de sus fines misionales.

De acuerdo con la normatividad vigente, estas empresas pueden regular su actividad contractual a través de manuales de contratación, como instrumentos de autorregulación, siempre que estos se ajusten a la Constitución, la ley y los principios que rigen la función administrativa.

El manual de contratación de la entidad adoptado mediante Resolución No. 2026050035 del 02 de febrero de 2026, determina que, para los procesos de contratación adelantados por Terminales Medellín, se tendrá en cuenta la modalidad contractual en virtud de la cuantía del proceso.

Conforme a ello, la modalidad de selección de conformidad con el artículo 24 del manual de contratación corresponde a SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS teniendo en cuenta que el presupuesto oficial se encuentra en el rango superior a 124 SMMLV e inferior a 1250 SMMLV.

5. PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial del proceso de contratación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE($ 299.224.044)**, que equivalen a **170,89 SMMLV** incluido AU y todos los gastos y tributos que se deriven de la ejecución del contrato.

Los costos de Administración y Utilidad para el proceso, se estableció en 29,56% equivalente a SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOCE PESOS M/CTE ($ 68.270.012)

Como costo directo se determinó la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOSM/CTE ($230.954.032)

Conforme a las condiciones establecidas en el Artículo 30 del manual de contratación de Terminales de Transporte de Medellín, el área interesada en la contratación con apoyo del rol técnico realizó un análisis del mercado con base a las cotizaciones presentadas por las empresas ELEPHAS SAS y RRAG SAS, a los cuales se les solicitó cotizar valores unitarios para establecer el valor del costo directo, a partir de las cuales se tomaron los precios unitarios más favorables de cada una de las ofertas y se elaboró el presupuesto de obra.

				GRUPO EMPRESARIAL RRAG SAS		ELEPHAS	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1. SEÑALIZACION TERMINAL DEL NORTE							
1.1	Marcas viales con pintura plástico en frío con resistencia al deslizamiento (flechas direccionales, flechas de fin de carril, textos, pares, triángulos ceda el paso, diamantes ceda el paso, textos de zona escolar, símbolos y pictogramas, resaltos, entre otros). Incluye alúmina antideslizante	m2	220,00	237.845,00	52.325.900	226.438,00	49.816.360

1.2	Línea de 0,40 mts con material plástico en frío con resistencia al deslizamiento, resaltos y zona peatonal, cebras, líneas logarítmicas, línea de pare entre otros. Incluye alúmina antideslizante	ml	600,00	101.124,00	60.674.400	96.263,00	57.757.800
1.3	Línea de 0,12 mts con material plástico en frío con resistencia al deslizamiento para canalización continua o segmentada, berma, agujas, celdas de estacionamiento entre otras. Incluye alúmina antideslizante	ml	3.385,08	19.390,00	65.636.629	18.463,00	62.498.664
1.4	Línea de 0,12 - 0.2 mts con material acrílica base solvente para líneas sobre cordones- andenes.	ml	1.800,00	10.187,00	18.336.600	9.750,00	17.550.000
1.5	Suministro,transporte e instalación de DEFENSA VIAL según Normas INVÍAS . Incluye el suministro y el transporte del material, retiro de la existente, botada, pintura y todo lo necesario para su. correcta instalacion y funcionamiento.	unidad	1,00	995.320,00	995.320	948.125,00	948.125
1.6	Suministro, transporte e instalacion de loseta guia plastica de 0.2x0.2 incluye pega y todo lo necesario para su correcta ejecucion	unidad	60,00	84.650,00	5.079.000	80.625,00	4.837.500
1.7	Suministro, transporte e instalacion de hito vial flexible tipo cono tres cinta demarcadas, incluye pernos y todo lo necesario para su correcta instalacion	unidad	10,00	112.600,00	1.126.000	107.174,00	1.071.740
2. SEÑALIZACION TERMINAL DEL SUR							
2.1	Marcas viales con pintura plástico en frío con resistencia al deslizamiento (flechas direccionales, flechas de fin de carril, textos, pares, triángulos ceda el paso, diamantes ceda el paso, textos de zona escolar, símbolos y pictogramas, resaltos, entre otros). Incluye alúmina antideslizante	m2	81,80	237.845,00	19.455.721	226.438,00	18.522.628

2.2	Línea de 0,40 mts con material plástico en frío con resistencia al deslizamiento, resaltos y zona peatonal, cebras, líneas logarítmicas, línea de pare entre otros. Incluye alúmina antideslizante	ml	90,60	101.124,00	9.161.834	96.263,00	8.721.428
2.3	Línea de 0,12 mts con material plástico en frío con resistencia al deslizamiento para canalización continua o segmentada, berma, agujas, celdas de estacionamiento entre otras. Incluye alúmina antideslizante	ml	314,50	19.390,00	6.098.155	18.463,00	5.806.614
2.4	Línea de 0,12 - 0.2 mts con material acrílica base solvente para líneas sobre cordones- andenes.	ml	230,70	10.187,00	2.350.141	9.750,00	2.249.325
2.5	Retiro y reinstalacion de señalizacion vertical incluye recuperacion de la señalizacion, concreto de 21 mpa y todo lo necesario para su correcta ejecucion	unidad	4,00	310.000,00	1.240.000	293.462,00	1.173.848
	COSTO DIRECTO TOTAL				**242.479.701**		**230.954.032**

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, se tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 100 de la Ley 21 de 1992 (Iva en contratos de obra suscritos por Entidad Estatal).

El presupuesto oficial se encuentra respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Centro de Costo	Código Rubro afectado	Nombre Rubro	Código fuente afectado	Código fuente afectado	Descripción de la actividad del plan de adquisiciones o inversión	Valor afectado por rubro y código fuente	No. CDP	Fecha CDP (DD/MM/AAAA))
500	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	54699	Otros servicios de instalación n.c.p.	Señalización vial	$ 299.224.044	6290	27/07/2026
					Total	**$ 299.224.044**		

Observación: *Se anexa al presente documento el presupuesto oficial el cual fue revisado por la Subgerencia Financiera y Comercial.*

6. FORMA DE PAGO:

La CONTRATANTE, pagará a EL CONTRATISTA, a través de consignación en cuenta de ahorros o cuenta corriente que éste último certifique para tales efectos, mediante actas parciales, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de los avances de contrato, demostrados en el seguimiento de los trabajos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura en el correo electrónico: facturacionelectronica@terminalesmedellin.com con copia al correo electrónico del SUPERVISOR anexándole al mismo, los respectivos soportes documentales:

Informe de ejecución
Registros fotográficos
Acta de obra suscrita por el contratista y con visto bueno de la supervisión
Memorias de cálculo y demás comprobantes de la ejecución de actividades con alcance al objeto contractual y
Otros documentos exigidos por la supervisión

El pago se certificará una vez se cuente con el visto bueno y recibo a entera satisfacción de la supervisión del contrato.

El valor del acta de pago será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de las actividades del contrato realmente ejecutadas y aprobadas por el Supervisor, por los precios estipulados en las cantidades de la propuesta. Las actas serán canceladas una vez sean aprobadas por el Supervisor del contrato, designado para el efecto por la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín.

Adicional a las condiciones antes mencionadas, previo a cada pago EL CONTRATISTA deberá autorizar de manera expresa en el informe de actividades, que la entidad pueda retener de sus honorarios, las sumas de dinero correspondientes a impuestos y deducciones de Ley; igualmente deberá aportar la constancia de encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, tanto el suyo como el del personal que tenga a su cargo derivado de la celebración del contrato.

En todo caso la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín:

a) Una relación completa de los trabajadores vinculados con la ejecución del contrato
b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
c) Documento suscrito con los subcontratistas en el que se manifieste que canceló las actividades contratadas.
d) Acta de entrega y recibo final
e) Pólizas actualizadas según acta de entrega y recibo final

Obligación de actualizar garantías acordes al acta de inicio:
Para que sea procedente el primer pago, es indispensable que EL CONTRATISTA haya realizado la actualización de las garantías exigidas, según la fecha del acta de inicio y que se haya llevado a cabo la aprobación de las mismas por parte de la Secretaría General de Terminales de Transporte de Medellín S.A.

Exigencias para la aprobación de la factura electrónica:
Al momento de enviarse la factura electrónica a la entidad, EL CONTRATISTA deberá aportar al correo electrónico del SUPERVISOR, los informes y demás documentos que soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales; lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las directrices de la DIAN contenidas en la Resolución 0085 del 8 de abril de 2022, por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico correspondiente y se dictan otras disposiciones.

La factura electrónica, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617° del Estatuto Tributario.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y ella deberá contener de manera expresa, el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

NOTA: *La entidad sólo recibirá factura dentro del término perentorio establecido al interior de la circular informativa de pagos vigente en Terminales de Transporte de Medellín S.A., la cual se le aportará al contratista junto con copia del presente contrato.*

7. FACTORES DE SELECCIÓN:

REQUISITOS HABILITANTES:

- **Capacidad Jurídica:**

Para efectos de determinar la capacidad jurídica del proponente (tanto para personas naturales como jurídicas), se deben aportar los siguientes documentos:

TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Jurídica	Inscripción en el Registro de proveedores de la entidad
Jurídica	Autorización uso de datos personales / Según formato que se envía al contratista
Jurídica	Carta de presentación de la propuesta.
Jurídica	Aval de la propuesta
Jurídica	Fotocopia de la cédula del representante legal y/o persona natural
Jurídica	Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no superior a 30 días de presentación de la propuesta
Jurídica	Formato para consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas (si aplica)
Jurídica	Certificación de pago de parafiscales y aportes a la seguridad social suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal en caso de aplicar
Jurídica	Copia de la cédula de ciudadanía del contador público y el revisor fiscal en caso de aplicar
Jurídica	Tarjeta profesional del contador público y el revisor fiscal en caso de aplicar
Jurídica	Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Nacional de Contadores del contador público y el revisor fiscal en caso de aplicar.
Jurídica	Certificado de Responsabilidad Fiscal / de oficio.
Jurídica	Certificado de antecedentes disciplinarios / de oficio.
Jurídica	Antecedente Registro Nacional de Medidas Correctivas
Jurídica	Certificado de antecedentes judiciales representante legal / de oficio.
Jurídica	Certificado de inhabilidades de delitos sexuales representante legal / de oficio.
	Certificado de deudores morosos alimentarios REDAM
Jurídica	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) con fecha no superior a 30 días de presentación de la propuesta
Jurídica	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades / Según formato que se envía al contratista.
Jurídica	Certificado de no multas ni sanciones / Según formato que se envía al contratista.
Jurídica	Certificado compromiso anticorrupción / Según formato que se envía al contratista.
Jurídica	Formato declaración de la primera parte interesada / Según formato que se envía al contratista
Jurídica	Reporte al Ministerio de Trabajo que evidencie el cumplimiento de la implementación del SG- SST y/o Copia del certificado emitido por la ARL sobre el cumplimiento de los estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019 del último año fiscal, con corte al 31 de diciembre de 2025
Jurídica	Formato de vinculación y conocimiento de contraparte - SARLAFT

Dentro de los elementos a tener en cuenta como capacidad jurídica Terminales Medellín, debe verificar:

a) Capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b) Capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

d) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
e) Cuando el objeto contractual comprenda actividades propias de la ingeniería, la arquitectura o sus profesiones auxiliares, las personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 842 de 2003.

AVAL DE LA PROPUESTA:

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el representante legal o apoderado del proponente individual, persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, debe acreditar aval de la propuesta de un profesional que posea título en Ingeniería civil, arquitectura o afines, para lo cual adjuntará los correspondientes Diploma o acta de grado y certificado de la vigencia y antecedentes de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, con una vigencia no superior de seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En caso de que el representante legal o apoderado no posea título de una de las profesiones mencionadas, la oferta debe ser avalada por un ingeniero en las profesiones requeridas, para lo cual debe adjuntar los documentos solicitados.

El aval de la propuesta deberá presentarse con la carta de presentación de la propuesta o en oficio suscrito por el profesional que avala la propuesta.

CAPACIDAD TÉCNICA:

TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Técnico	Acreditación de experiencia general y específica
Técnico	Propuesta u Oferta Económica

Experiencia General:

a) **Personas naturales:** El proponente deberá tener experiencia mínima de 10 años ejerciendo labor comercial y/o profesional acorde con el objeto del contrato a suscribir. Este requisito se demuestra con el registro mercantil o contratos que haya celebrado con la antigüedad requerida. Para el presente proceso, deberá acreditar la calidad de Ingeniero civil, arquitecto o afines, aportando la presentación de la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA o por la entidad correspondiente según la profesión.

b) **Personas jurídicas:** El oferente deberá demostrar existencia mínima de cinco (5) años. Este requisito se determina con base en el certificado de existencia y representación cuyo objeto social debe relacionar la labor comercial acorde con el objeto del contrato a suscribir. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto de la presente invitación y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

c) **Consorcios y Uniones Temporales:** Los integrantes deberán acreditar experiencia con base en el certificado de existencia y representación cuyo objeto social debe relacionar la labor comercial acorde con el objeto del contrato a suscribir acreditando mínimo ocho (8) años, experiencia que se calculará con base en la suma aritmética de los intervinientes en la persona plural; En todo caso, ninguno de los participantes de la persona plural podrá tener una experiencia menor de tres (3) años y dicha experiencia se determina con base en el certificado de existencia y representación legal.

- ✓ La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. Además, deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- ✓ La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa de la entidad contratante. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

- ✓ En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporal deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo.

- ✓ De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Municipal, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo

El proponente que desee participar como oferente del presente proceso debe contar con la experiencia habilitante requerida o de lo contrario su oferta será declarada como No Habilitada.

Experiencia Específica:

Para el presente proceso de solicitud privada de ofertas el proponente deberá acreditar certificación de mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos terminados y/o liquidados a paz y salvo cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, y que tenga objeto y/o alcance similar o igual al objeto del contrato a suscribir o estar relacionado con actividades de mantenimiento, rehabilitación, adecuación de infraestructura o señalización viales.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Consideraciones para certificar la experiencia del proponente:

Con el fin de verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente proceso, el proponente deberá acreditarla mediante la presentación de las certificaciones de contratos ejecutados y/o actas de liquidación a paz y salvo que cumplan con lo siguiente:

Deberán estar suscritas por el funcionario competente de la Entidad o Empresa contratante y contener la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato ejecutado.
- Fecha de ejecución.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Actividades ejecutadas.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

- Si es consorcio o unión temporal porcentaje de ejecución

La relación de los contratos aportados en cumplimiento del requisito habilitante de la "Experiencia" se presentará en el Formulario respectivo y deberán tener dentro su alcance las diferentes actividades acá exigidas; No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral. Las certificaciones deben ser expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante.

Además, cuando la oferta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, el proponente, adicional al cumplimiento de los demás requisitos mencionados en este numeral, deberá cumplir con los siguientes requisitos para cada uno de los integrantes de la forma asociativa:

- Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

- De llegarse a conformar una forma asociativa (consorcio o unión temporal) entre una sociedad matriz y su subordinada, no se admitirá la acumulación de la experiencia entre estas y, en consecuencia, ninguno de los integrantes de dicha forma asociativa podrá acreditar la experiencia mediante las certificaciones de la otra.

- En el caso de contratos terminados realizados bajo la modalidad de Administración Delegada, se tendrá en cuenta como experiencia general, el valor total ejecutado los cuales deberán ser certificados por el dueño del proyecto, adjuntando además los otros requisitos exigidos en este numeral.

- En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Notas:

- Para efectos de la acreditación de la experiencia no se aceptarán subcontratos, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- No se aceptarán experiencias obtenidas a partir de ofertas mercantiles
- En caso de relacionar más de cinco contratos para acreditar la experiencia, se tomarán en cuenta los cinco primeros que diligencien en el formulario de experiencia.

OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá formular la oferta económica de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética que podrá ser modificado por la entidad si a ello hubiere lugar.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

El oferente deberá presentar los formularios diligenciados de la oferta económica anexa en la invitación privada conforme a los formatos establecidos por la entidad.

Hacen parte integral de la propuesta económica los siguientes documentos:

- Formulario "Propuesta Económica (Cantidades y Precios Unitarios)"
- Formulario "Administración y Utilidad (AU)"

La no presentación de alguno de los anteriores documentos de conformidad a las condiciones establecidas en la invitación privada y los formatos anexos es causal de rechazo de la propuesta por tratarse de documentos requeridos para la evaluación de la oferta.

Si existe diferencia entre los precios unitarios y el valor total, se tendrán como ciertos los valores unitarios multiplicados por las cantidades del presupuesto oficial y se entenderá la suma real de estos como el valor final de la propuesta.

Con respecto a los Análisis de Precios Unitarios (APU'S), el contratista al que se le adjudique el proceso contractual deberá presentarlos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su revisión y aprobación por parte del supervisor designado.

Las consideraciones y especificaciones particulares para formulación de la oferta, revisión, evaluación y asignación de puntaje por este criterio estarán definidas en la invitación o solicitud privada de ofertas del presente proceso de selección.

CAPACIDAD FINANCIERA

Financiero	Estados financieros firmados por el representante legal y contador público o revisor fiscal si aplica, con sus respectivas anotaciones con corte al 31 de diciembre de 2025 y/o Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no superior a 30 días de presentación de la propuesta que contenga la información financiera al 31 de diciembre de 2025, el cual deberá estar vigente y en firme.

El pilar fundamental del análisis financiero está contemplado en la información que proporcionan los estados financieros de la empresa, entre los más conocidos y usados se encuentran el Balance General y el Estado de Resultados, que son preparados generalmente, al finalizar cada periodo.

Uno de los instrumentos más usados para realizar el análisis financiero de las empresas es el uso de indicadores financieros, ya que estos pueden medir el comportamiento de las mismas, presentando una perspectiva de la situación financiera, mostrando el grado de liquidez, el apalancamiento financiero, su patrimonio y en general lo que tenga que ver con su actividad.

Se verificará los requisitos habilitantes de capacidad financiera con la información consignada en los estados financieros certificados con corte al 31 de diciembre de 2025 con sus respectivas anotaciones y/o Registro único de proponentes que contenga la información financiera con corte al 31 de diciembre del 2025, el cual estará vigente y en firme.

En caso de persona plural bien sea consorcio o unión temporal, todos los integrantes de la persona plural de manera independiente deberán presentar dicho documento. Para la acreditación de los rangos solicitados, se ponderarán según el porcentaje de participación de cada integrante.

Dichos indicadores se fijarán, de acuerdo a la naturaleza del contrato a suscribir, de su valor, plazo y forma de pago. El comité evaluador revisará el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos a partir de la información certificada en el documento anteriormente relacionado, de conformidad con las reglas del proceso contractual.

	INDICES	C	NC	NA	RANGO EXIGIDO PERSONA SINGULAR	RANGO EXIGIDO PERSONA PLURAL
1	Índice de Endeudamiento: IE = (Pasivo Total / Activo Total) * 100				Exigido: < = 0,70 Resultado:	Sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.
2	Índice de liquidez: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente.				Exigido: >= 1,5 Resultado:	Sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.
3	Razón de cobertura de intereses: RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.				Exigido: >= 2.5 Resultado:	Sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.
4	Patrimonio = Activo total – Pasivo total				Exigido: >= 50%Presupuesto Oficial	Sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.
5	Capital de trabajo				Exigido: >= 50%Presupuesto Oficial	Sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación

OBSERVACIONES GENERALES:

Los requisitos habilitantes establecidos en el presente numeral "CAPACIDAD FINANCIERA", tienen como finalidad verificar la idoneidad financiera de los proponentes bien sea que participen a título individual o en forma asociativa, de conformidad con la legislación colombiana y los tratados internacionales suscrito por Colombia en materia comercial. Toda vez que el cálculo de los indicadores puede dar una indeterminación (división por cero) y/o el proponente no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple".

Cuando los proponentes Individuales o plurales, Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, no cumplan con los topes mínimos anteriormente establecidos, su propuesta será declarada No Habilitada para continuar con la etapa de calificación de las propuestas.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN O ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

La Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A. previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación y en el estudio previo, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Se calificarán las propuestas que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes.

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

En virtud de lo anterior, la entidad establece los siguientes criterios de ponderación para establecer la oferta más favorable de la siguiente forma:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE (PUNTOS)
1	MENOR PRECIO DE PROPUESTA ECONOMICA	850
2	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	50
3	VINCULACIÓN DE PERSONAS, EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	50
4	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	50
	TOTAL	1000

- **MENOR PRECIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (850 PUNTOS)**

Procedimiento para asignar puntaje:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método La Sociedad Terminales de Trasporte de Medellín, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PPi = \frac{850 \times Vmin}{Vi}$$

Donde:

PP_i: Puntaje proponente.
V_{min}: Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i: Valor de la oferta sin decimales.

Para la presentación y diligenciamiento del Formulario respectivo, el proponente deberá cerciorarse que todas las celdas de la columna "Descripción" estén completamente desplazadas, de tal forma que pueda leerse todo su contenido y que al momento de imprimirlo se pueda ver la totalidad de la información consignada en las celdas, sin que esto constituya en ningún caso una adición, modificación o alteración del Formulario.

En la columna "Cantidad" el proponente deberá asegurarse que los valores en las celdas no contengan decimales ocultos, en caso de que esto suceda deberá tomar para el cálculo del valor de la oferta la cifra con decimales.

Para la evaluación del factor precio se realiza la revisión de la propuesta económica, con base en los siguientes formularios y términos:

1) Hacen parte integral de la propuesta económica los siguientes documentos:

- Formulario "Propuesta Económica (Cantidades y Precios Unitarios)"
- Formulario "Administración y Utilidad (AU)"

La no presentación de dichos formularios de conformidad a las condiciones establecidas en la solicitud pública de ofertas es causal de rechazo de la propuesta por tratarse de documento requerido para la evaluación de la oferta.

2) Se procederá con la corrección aritmética del Formulario "propuesta económica (cantidades y precios unitarios)", hasta el costo directo, previa verificación de su contenido y ajuste de los valores unitarios al peso si a ello hay lugar, y se verificará la homogeneidad de los valores unitarios del formulario Propuesta económica.

Para la revisión aritmética del formulario "propuesta económica (cantidades y precios unitarios)", Terminales Medellín realizará la multiplicación de las cantidades por los respectivos precios unitarios y la suma de estos valores parciales para obtener el Costo Directo.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en los pliegos de condiciones y procederá a corregirse.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior son de forzosa aceptación para los proponentes.

Nota: el oferente deberá ofertar todos los ítems, so pena de causal de rechazo.

3) Seguidamente se revisará el Formulario "Cálculo del A.U." diligenciado por el oferente verificando que cumpla con los siguientes requerimientos:

- El Proponente deberá calcular un AU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la Empresa para poder desarrollar la administración y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir.
- El valor del AU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (Anexo precios y cantidades).
- Cuando el proponente exprese el AU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.U. que presenten los proponentes no debe ser superior a la suma del porcentaje total del A.U establecido en el anexo Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad.
- El contenido de éste deberá tener como mínimo el contenido del Formulario publicado por Terminales Medellín.
- El contenido de la columna correspondiente a "Meses" es inmodificable, será el mismo presentado por Terminales Medellín

- Los impuestos con sus correspondientes porcentajes serán los estipulados por Ley e incluidos en el AU oficial determinado por Terminales Medellín
- Para la revisión del valor a pagar por cada uno de ellos, se tendrá en cuenta el Valor Total obtenido de la suma del costo directo y el valor equivalente al porcentaje de A.U. ofrecido por el proponente en su Formulario "propuesta económica (cantidades de obra y precios unitarios)".
- El costo directo aplicado para la revisión anterior corresponderá al valor del COSTO DIRECTO una vez verificado y corregido si a ello hubo lugar, según lo previsto en el numeral anterior (numeral 2).

4) Una vez realizadas las verificaciones anteriores, se procederá con la corrección aritmética de dicho formulario, efectuando las respectivas operaciones matemáticas y ajustando a dos cifras decimales el porcentaje de A.U. obtenido.

Si el porcentaje del A.U. obtenido es diferente al presentado en el formulario "propuesta económica (cantidades y precios unitarios)", no se realizarán nuevamente las correcciones en los impuestos, primando el resultado de la primera corrección efectuada, debiendo asumir el proponente las diferencias que se presenten por haber incurrido de nuevo en error.

Cuando la corrección aritmética arroje como resultado un A.U. igual o inferior al oficial, éste será el que primará tanto para efectos de la revisión del VALOR TOTAL del Formulario "propuesta económica (cantidades y precios unitarios)", como para efectos de adjudicación del contrato.

5) Luego se procederá a la verificación del VALOR TOTAL de la propuesta presentado en el Formulario "propuesta económica (cantidades y precios unitarios)", así:

Una vez revisados y corregidos el Costo Directo, el A.U. de acuerdo con lo indicado en los literales anteriores, el Costo Directo se afectará por el porcentaje de A.U., se sumarán y se obtendrá el COSTO TOTAL el cual se ajustará al peso cuando a ello hubiere lugar, y se obtendrá el VALOR TOTAL.

El valor total así obtenido será el que primará para efectos de calificación y posterior adjudicación de contrato.

Para efectos de evaluar, el menor valor se tomará la sumatoria de los valores unitarios de la oferta presentada por cada proponente multiplicados por las cantidades establecidas en el presupuesto oficial, a lo cual se le sumará el valor del AU ofertado.

En caso de que Terminales Medellín estime que el precio de administración ofertado es artificialmente bajo, se procederá de acuerdo al contenido del Art. 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual se aplica por analogía

Una vez realizada la ponderación, se establecerá un orden de elegibilidad en función del puntaje obtenido, asignando el primer lugar al proponente que haya obtenido el máximo puntaje y así sucesivamente

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (50 PUNTOS).**

Conforme a lo estipulado en la ley 816 de 2003 y al decreto 680 de 2021, son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-. Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional. La Entidad asignará hasta cincuenta (50) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para el caso de los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa cada uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos aquí establecidos para obtener el puntaje.

Además, el contratista deberá diligenciar el respectivo anexo.

- **VINCULACIÓN DE PERSONAS, EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (50 PUNTOS).**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013, el Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 287 de 2026, la Entidad otorgará cincuenta (50) puntos al Proponente que acredite la vinculación de personas con discapacidad en los términos establecidos en la normativa vigente aplicable a los procesos de contratación estatal.

Para la asignación de este puntaje, el Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención del puntaje adicional por vinculación de personas con discapacidad, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista la obligación legal de tenerlo, o por el contador público correspondiente, en la cual se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número de trabajadores con discapacidad vinculados, identificándolos con nombre completo y número de documento de identidad.
b) Certificado vigente expedido por el Ministerio del Trabajo que acredite el cumplimiento de los requisitos para la obtención del puntaje adicional por vinculación de personas con discapacidad, de conformidad con la normativa aplicable.
c) Copia de los documentos soporte exigidos por la normativa vigente para la acreditación de la vinculación laboral de las personas con discapacidad, incluyendo los documentos de identidad, contratos de trabajo o certificaciones laborales, certificaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al período exigido y el certificado de discapacidad expedido conforme a la reglamentación vigente.

La Entidad verificará la información aportada por el Proponente y podrá requerir las aclaraciones o documentos adicionales que estime necesarios para constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Cuando la oferta sea presentada por un Proponente Plural (Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa permitida), la acreditación de este requisito se verificará respecto del integrante que ostente la mayor participación dentro de la estructura plural, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Con la presentación de la oferta, el Proponente se compromete a mantener la vinculación del personal con discapacidad acreditado durante la ejecución del contrato, salvo circunstancias debidamente justificadas y permitidas por la ley.

Para la acreditación de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad se tendrá en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013, el Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 0287 de 2026, la entidad otorgará puntaje a quien acredite la vinculación de personas con discapacidad en los términos establecidos en la normativa vigente aplicable a los procesos de contratación estatal.

Para la asignación de este puntaje, el Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención del puntaje adicional por emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, mediante la presentación de los siguientes documentos

a) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

b) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

c) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

d) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- **ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (50 PUNTOS).**

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La Entidad asignará cincuenta (50) puntos al proponente que acredite que su calidad encuadra en la definición de emprendimientos y empresas de mujeres descrita en el artículo 2.2.1.2.4.2.14., del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual reglamenta la Ley 2069 de 2020.

Además, los interesados en acreditar el presente criterio, deberán diligenciar el archivo destinado para ello en los pliegos de condiciones de la oferta

PARAGRAFO SEGUNDO. Tratándose de proponentes plurales las anteriores disposiciones solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en los apartados anteriores y que tiene una participación igual o superior al 10% en la conformación del consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros: Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:**

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley: para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana: para esto, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Además, la entidad deberá utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

MULTAS Y SANCIONES

Si el proponente registra multas o sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hubieren sido impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la Solicitud privada de ofertas, se restará del puntaje obtenido en los numerales anteriores el puntaje de acuerdo a la siguiente tabla, así:

Número de multas o sanciones.	Puntaje.
2	- 100
1	-50

Todos los Proponentes deberán relacionar dicha información con el fin de ser verificada por la entidad contratante; también se tendrá en cuenta cualquier otra información de la que tenga conocimiento la Sociedad, o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados.

De igual manera, y en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, deberá tenerse en cuenta que si el oferente: a) ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades, o b) ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales, o c) ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades, estará INHABILITADO para presentar propuestas y para contratar con entidades estatales debido a su incumplimiento reiterado.

CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

La omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato, por tanto, la Entidad podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés para contratar, consagradas en las leyes colombianas y el manual de contratación.
2) Cuando el proponente no se encuentra registrado como proveedor en la entidad
3) Cuando las propuestas sean presentadas de forma extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso contractual.
4) Cuando la propuesta se deje en lugar distinto al indicado en la invitación.
5) Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación.
6) Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los requisitos habilitantes y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias de la invitación.
7) Cuando la propuesta se modifique o mejore por el proponente ante una solicitud de aclaración.
8) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso contractual.
9) Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Articulo 60, Ley 610 de 2000).
10) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
11) Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el anexo establecido para el efecto.
12) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o cuando presente propuestas parciales o fraccionadas.
13) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
14) Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
15) Por no considerar las modificaciones a la invitación o pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho la entidad
16) Cuando uno de los miembros del consorcio o unión temporal presente oferta para el mismo proceso como participante en otra forma asociativa, se procederá a rechazar ambos oferentes.
17) Cuando el valor del formulario de oferta económica, formulario AU y/o formulario inversión ambiental, presentada luego de la corrección aritmética exceda el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección o no se encuentre acorde con los requerimientos para la presentación de la propuesta económica, según se solicite.

18) Cuando uno o varios de los valores unitarios ofertados en el formulario de la propuesta económica, formulario AU y/o formulario Inversión Ambiental, superen los valores unitarios fijados por la Entidad en el presupuesto oficial, independientemente del valor total de la oferta.
19) Cuando la propuesta económica, formulario AU, formulario inversión ambiental, no se presente en el formato indicado por la entidad, no se diligencie completamente o se altere la información allí señalada.
20) Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de propuesta económica, formulario AU, formulario inversión ambiental, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario o cuando se modifique alguno de los ítems o su especificación.
21) Cuando no se presente alguno de los formularios que hacen parte de la propuesta económica.
22) Cuando el valor de la propuesta económica sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la Entidad, luego de haber solicitado las aclaraciones que se hayan considerado pertinentes.

La Entidad Contratante se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTIAS QUE VAN A EXIGIR:

Previsibles: los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar se pueden presentar son los siguientes riesgos atribuibles al contratista: el incumplimiento total, parcial o defectuoso de las obligaciones derivadas de la relación contractual.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD
Que el proponente y/o contratista no firme el contrato	Puede ocurrir que el contratista no firme o no acepte las cláusulas estipuladas en el contrato
Que el contratista no cumpla con las obligaciones contractuales	Puede ocurrir en cualquier etapa del contrato: antes, durante o después de la terminación del contrato que el contratista no cumpla con las obligaciones contractuales como: la ejecución deficiente, elementos y/o productos de mala calidad, etc. Se presenten multas, sanciones, incumplimientos, caducidades en cualquier etapa de la ejecución del contrato
Disolución de la persona jurídica	Puede ocurrir excepcionalmente que la persona jurídica se disuelva o entre en quiebra.
Mala calidad de los suministros y/o cambio de especificaciones	El contratista debe garantizar que los suministros cumplan con las especificaciones solicitadas por el contratante y entregarlos debidamente empacados, con las respectivas garantías comerciales en aquellos productos que lo requieran y dentro de las fechas de consumo vigentes.
Variación en los precios de los productos por parte del contratista, sin justificación alguna o sin que surja una variación considerable en los precios del mercado.	Puede ocurrir que el contratista no respete los precios pactados en el contrato inicial
Insolvencia del contratista	Puede ocurrir excepcionalmente que el contratista no cuente con la capacidad o los recursos necesarios para la ejecución del contrato
No tener en cuenta al momento de presentar la oferta, todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley.	Puede ocurrir que el contratista omita incluir en el valor de la propuesta los impuestos y/o contribuciones a que haya lugar.
Incumplimiento de los tiempos de entrega pactados en el contrato	Puede incurrir que el contratista no cuente con las disponibilidades de los productos para la entrega justo a tiempo, en el momento que lo requiera la Entidad,

	incumpliendo con los tiempos de entrega pactados en el contrato.

No previsibles: Para la presente contratación la Entidad considera que no se contemplan riesgos no previsibles diferentes a aquellos que obedecen a una fuerza mayor, caso fortuito o hecho de terceros, de igual cabe destacar que los pagos solo se realizarán contra recibo a entera satisfacción.

En todo caso para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará un supervisor idóneo y calificado que llevara a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO

ASEGURADO Y BENEFICIARIO DE LAS GARANTÍAS

Las pólizas que amparan los riesgos del contrato tendrán como asegurado o beneficiario a la sociedad TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. identificada con el NIT 890.919.291-1

Para el presente contrato la entidad considera necesario exigir como mecanismo de mitigación del riesgo garantía mediante contrato de seguro en el que se ampare:

- ✓ **CUMPLIMIENTO:** Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y seis (6) meses más, y será por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y seis (6) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015

- ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y tres (3) años más y será por un valor equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato.

- ✓ **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS:** esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y cinco años más contados a partir del acta de recibo a satisfacción y será por un valor equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato.

- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y será por un valor equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV vigentes.

  El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.
   a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Parágrafo 1°: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Parágrafo 2°: El tipo de póliza a constituir será para entidades estatales y deberán presentarse a la Contratante, debidamente firmadas por el Tomador y la Aseguradora.

Parágrafo 3°: Conjuntamente con la póliza, El Contratista deberá aportar ante La Contratante la correspondiente constancia de pago de estas.

Nota. Se anexa matriz de riesgos.

9. **REQUISITOS EXIGIDOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. Certificado de la autoevaluación realizada en el año inmediatamente anterior y radicada ante su Administradora de Riesgos Laborales -ARL.
2. Para empresas con Revisor Fiscal, certificado de paz y salvo con los sistemas de la Seguridad Social y Parafiscales, con soporte de pago a estos sistemas, copia de tarjeta profesional del Revisor y certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
3. Para empresas no obligadas a tener Revisoría Fiscal, certificado de paz y salvo con los sistemas de la Seguridad Social y Parafiscales firmado por el representante legal, con soporte de pago a estos sistemas, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
4. Realizar la inducción virtual al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de TERMINALES MEDELLÍN S.A, para lo cual el profesional universitario de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta entidad, enviará vía correo electrónico la información correspondiente con el cuestionario de información, el cual es la evidencia de realización de la misma.
5. Reportar preventivamente a la entidad cualquier acto o condición insegura durante el desarrollo de sus actividades misionales, así como reportar a la Administradora de Riesgos Laborales donde está afiliado la ocurrencia de accidentes o de enfermedades con ocasión del ejercicio de su ocupación u oficio de sus trabajadores.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de TERMINALES MEDELLÍN, y abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se hayan provisto de la adecuada protección y se disponga de la idoneidad aplicable para ejecutarla.
7. Hacer entrega y uso de los elementos de protección personal necesarios para la ejecución de las actividades.
8. Para el personal que realice trabajos en alturas, debe presentar el Certificado de formación en Trabajo Seguro en Alturas vigente y el permiso correspondiente.
9. Realizar los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo con el profesiograma.

10. **REQUISITOS EXIGIDOS POR EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 020 de 2020 reglamentado por el Decreto 310 de 2022, el contratista deberá propender por la implementación de estrategias

relacionadas con los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable, con miras en los siguientes elementos:

1. Procurar por la utilización de insumos y productos amigables con el medio ambiente, así como métodos y alternativas constructivas que promuevan la innovación y el uso eficiente de los recursos, para las que previo a su implementación, se deberá contar con el aval de la supervisión del contrato.
2. Garantizar la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, y procurar por la disposición de los desechos de construcción en sitios de aprovechamiento y/o reciclaje.
3. Definir programas, estrategias y métodos constructivos que tengan en cuenta los temas de sostenibilidad y manejo adecuado de los residuos de construcción y demolición (RCD), que conlleven a su reutilización, transformación y/o reciclaje, y la prohibición exegética de que los residuos sean dispuestos o desechados en puntos que afecten negativamente al medio ambiente.
4. Propender por la utilización de insumos y materiales recuperados o cuya producción sea de bajo consumo de energía, y que no signifique una variación que afecte las especificaciones o condiciones del uso del producto terminado, como por ejemplo pavimentos o concretos modificados entre otros. Para su uso o implementación se deberá contar con el aval de la de la supervisión del contrato.
5. Emplear estrategias para reducir la brecha de género en el ámbito laboral, fomentando y aumentando la participación de las mujeres dentro de los equipos de trabajo o recurso humano.
6. Procurar dentro de los equipos de trabajo o recurso humano por la implementación de un enfoque diferencial y de género que fomente la participación de la población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+, afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, población campesina, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar y personas mayores requerido para la ejecución del contrato.

CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS			
B&S	**Criterio Ambiental**	**Medio de verificación**	**Aspecto Ambiental / Impacto ambiental**
Mantenimiento de obras	Todos los envases y/o empaques de las pinturas, solventes, esmaltes y similares, deberán estar correctamente etiquetados, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso. Los pictogramas que aparecen en la etiqueta deben ser los del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, especificando si presenta peligros físicos, a la salud o al ambiente. Según el Decreto 1496 de 2018, "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química".	Etiquetado de los productos químicos.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.
	El contratista deberá entregar la Ficha Técnica y Ficha de Datos de Seguridad (FDS) de pinturas, solventes, esmaltes y demás productos similares. Para las fichas de seguridad se deben tener en cuenta los parámetros establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4435. Así mismo garantizar que la fecha de revisión desde el fabricante o importador no sea superior a cinco años, de acuerdo con lo definido por Decreto 1496 de 2018.	Fichas técnicas y fichas de datos de seguridad.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.
	El transporte terrestre automotor de productos químicos estará sujeto a lo establecido en la regulación vigente de transporte de mercancías peligrosas por carretera en la Sección 8 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1079 de 2015 o aquel que la adicione o sustituya, incluyendo lo aplicable del Sistema Globalmente Armonizado.	Rótulos de identificación de acuerdo con lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana 1692.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.

CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS			
B&S	Criterio Ambiental	Medio de verificación	Aspecto Ambiental / Impacto ambiental
	Según la Ordenanza Departamental 62 Estatuto de Rentas. Artículo 49. Está prohibido utilizar envases que tengan adherido, impreso o porten alguno de los distintivos de la marca Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, FLA, o su logo símbolo, para el embotellamiento de productos diferentes a los producidos por la FLA.	Registro fotográfico.	Generación De Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.
	Implantar acciones orientadas al diseño, construcción, mantenimiento y operación de construcciones sostenibles.	Documento Plan de construcción sostenible.	Generación de Residuos Sólidos / Daño a la calidad del Ecosistema.
	El productor deberá evidenciar mediante la presentación de una declaración juramentada del representante legal, la medición de indicadores relativos a la huella de carbono del producto, donde se muestre los cumplimientos de metas de reducción con base en datos de los últimos 3 años. Indicando claramente el indicador de línea base y el indicador luego de reducción en CO2 equivalente/ Kg de Ladrillo Podrá utilizarse los Alcances 1 y 2 de la norma ISO 14064 (guía paso a paso) o mediante otra metodología donde se establezcan acciones estándar para la medición.	Declaración juramentada.	Generación de emisiones atmosféricas / Contaminación del aire.
Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales.			

Adicional a lo anterior, el Contratista debe garantizar en el desarrollo de las actividades objeto del servicio, el uso adecuado de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente evidenciando su formación o experiencia en el control de los aspectos e impactos ambientales significativos identificados por la organización durante el desarrollo de sus actividades.

El Contratista deberá mantener disponibles licencias y permisos ambientales, en caso de aplicar para el desarrollo de sus actividades cuando se ameriten su revisión por la organización.

El Contratista deberá generar una certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado, de conformidad con lo acordado entre las partes, cuando aplique, en el desarrollo de sus actividades.

El Contratista deberá contar con documentos o registros que evidencien el manejo y control de sus actividades y de aquellas que intervengan en el uso de los recursos naturales.

11. **SUPERVISOR Y/ INTERVENTOR DEL CONTRATO:**
La supervisión y vigilancia a la ejecución del contrato a suscribir, estará a cargo de la persona designada por el Gerente General de Terminales de Transporte de Medellín S.A., quien en desarrollo de la labor de supervisión tendrá la obligación de hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato.

12. **UNIDAD ADMINISTRATIVA Y/O PROYECTO:** Subgerencia Técnica y Operativa.

RICARDO LEÓN YEPES PEREZ
Cargo: Subgerente Técnico y Operativo
subgerencia.operativa@terminalesmedellin.com
Teléfono: 4448020 ext 115
Interesado en la contratación

DIANA SOFIA ANAYA ACEVEDO
Cargo: Profesional Especializado Coordinación técnica
Correo electrónico: coordinacion.tecnica@terminalesmedellin.com
Teléfono: 4448020 ext. 174
Rol Técnico del Proceso

ANA MARIA LÓPEZ URIBE
Cargo: Profesional especializado abogado
Correo electrónico: abogado.especializado1@terminalesmedellin.com
Teléfono: 444 80 20 ext 169
Rol Jurídico del proceso

INELDA ROSA RUIZ SILGADO
Cargo: Profesional Universitario Contador
Correo electrónico: contador2@terminalesmedellin.com
Teléfono: 4448020 ext. 149
Rol financiero del proceso

Función	Nombre y cargo	Firma
Proyectó	Diana Sofia Anaya Acevedo, Profesional Especializado Coordinación Técnica.	
Revisó	Jose Fernando Castaño Villegas – Abogado Gestión Contractual	
	Jhaner E. Ascanio Quintero - Abogado Gestión Contractual	
	Ricardo León Yepes – Subgerente Técnico y Operativo	
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.		